



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 808-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 20 de Noviembre de 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 8955 de fecha 08 de noviembre del 2024, sobre la solicitud de reconocimiento del Comité Central del Caserío de Aguiñuay, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a asociarse y constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73 establece las materias de competencia municipal, y en su numeral 5 señala que es función de la Municipalidad en materia de Participación Vecinal: numeral 5.3. Organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción. Además, el artículo 84 numeral 2.2, de la norma acotada, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, asimismo, el artículo 113 del mismo cuerpo normativo, establece sobre Ejercicio del Derecho de Participación: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: inc.6: Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante la solicitud de fecha 08 de noviembre de 2024 (Expediente Administrativo N° 8953), el señor SMEYGGEL ROBINSON MEZA RUIZ, en su calidad de Presidente de Comité Central del Caserío de Aguiñuay, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, solicita a esta Municipalidad el reconocimiento de su organización social, para el efecto adjunta las documentales pertinentes tales como Acta de Conformación del Comité y de la elección de la Junta Directiva. Se evidencia que la solicitud del Presidente del Comité cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos por el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 808-2024-MPSCH

Pág. 2 de 2.

Que, conforme a los considerandos precedentes, resulta admisible la solicitud de reconocimiento del Comité Central del Caserío de Aguiñuay, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ CENTRAL DEL CASERÍO DE AGUIÑUAY**, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, con domicilio social en el Caserío de Aguiñuay, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA del COMITÉ CENTRAL DEL CASERÍO DE AGUIÑUAY**, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, el mismo que está integrada como sigue:

CARGO DIRECTIVO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SMEYGGEL ROBINSON MEZA RUIZ	47770275
VICEPRESIDENTE	JOSE CATALINO ROJAS CHÁVEZ	19668775
SECRETARIO DE ACTAS	GERARDO FLORENTINO DE LA CRUZ VÁSQUEZ	19669599
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	LUIS ADRIAN VASQUEZ ORTEGA	19692615
SECRETARIO DE ECONOMÍA	FAUSTINO PONCIANO TANTAQUISPE ESPINOZA	19692685
SECRETARIO DE DEPORTE	LUIS ENRIQUE ROJAS OLIVARES	47342471
VOCAL	RUPERTO AGUSTIN PEREDA PASTOR	19692270
VOCAL	SANTOS JOSÉ DE LA CRUZ PRÍNCIPE	42728897

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Unidad Orgánica correspondiente, la inscripción del Comité Central del Caserío de Aguiñuay, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, en el respectivo Libro de Registro de Organizaciones de la Provincia de Santiago de Chuco, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE